

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y sábado 13 de agosto de 1836.

Hoy es san Hipolito y san Casiano, mártires.

El jubileo está en la iglesia de las Descalzas.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 5 y 11 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 6 y 49 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 5 y 51 minutos de la mad.
La Luna se oculta. á las 7 y 42 minutos de la tard.
Hoy tiene la Luna 2 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 3 y 11 minutos de la mañ.
Primera baja á las 9 y 19 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 3 y 26 minutos de la tarde.
Segunda baja á las 9 y 33 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinero y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-Maria el ó dinario Palma: y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

REMITIDO.

Cádiz 12 de agosto de 1836.—Señores redactores del *Noticioso*.—He llegado ayer á esta ciudad, y me he instruido de estar prevenida la opinion de algunos beneméritos ciudadanos contra la eleccion del ayuntamiento constitucional de Chiclana: se ha supuesto que intervino en la junta parroquial la fuerza armada de la Milicia-Nacional de infantería; que solo los individuos de este arma hicieron la eleccion de escrutadores y secretario, y otra porcion de inexactitudes para persuadir con aquel sofisma y aquella invencion poco premeditada á la autoridad superior política y á la excelentísima Junta de Gobierno de esta provincia. Esta conducta de unos pocos ciudadanos de Chiclana, ha dado motivo para que la autoridad de dicha villa y la Milicia-Nacional de infantería haya enviado una comision á esta ciudad, la cual se ha presentado á dicha excelentísima Junta de Gobierno; y esta, usando de la mas fina atencion, como era de esperar de los principios morales y políticos que profesan sus individuos, les oyó con afabilidad y dulzura, y quedó enterada de que la Milicia-Nacional de infantería de Chiclana cumplió con su deber en el acto de las elecciones, y se condujo con la imparcialidad y decoro que lo ha hecho siempre; que no hubo esa violencia ni coaccion que se supone, y que el alcalde que presidia el acto, y los ciudadanos que componian la junta parroquial guardaron y observaron exactamente todo lo prevenido en nuestra amada Constitucion y decretos de las Cortes que tratan de esta materia; por cuyo motivo estoy persuadido que no se anularán esas elecciones que llevan el sello de la legalidad y de la voluntad general del pueblo de Chiclana;

y tambien lo estoy de que la excelentísima Junta dictará una providencia que acredite mas y mas su noble encargo, y que el grito de libertad y orden no se ha dado en vano, pues surtirá los efectos que deseamos los buenos patriotas.

He de merecer á ustedes, señores redactores, tengan la bondad de dar acogida en su apreciable periódico á estas cortas líneas, para que tan ilustrado público quede instruido, con la verdad, de que la Milicia Nacional de Chiclana se ha conducido por la senda de la virtud y de la Constitucion, imitando la noble conducta de que Cádiz le dió ejemplo; y que si hubo algun individuo acalorado que turbase la tranquilidad y la calma que deben presidir en las elecciones populares, tambien hubo una inmensa mayoría que sostuviese la ley y el orden público; bien inapreciable, y debido en Chiclana al celo, actividad y patriótico proceder de la Milicia-Nacional de ambas armas.

Queda á las órdenes de ustedes su atén y seguro servidor—*Un chiclanero*.

CORREO DE MADRID.

Repetiendo el señor Barutell el bando publicado para la disolucion de la Guardia-Nacional de Madrid (inserto en nuestro número de ayer) añade lo siguiente:—

En consecuencia de esta soberana resolucion, en uso de las facultades que me están conferidas por la declaracion en estado de sitio de esta plaza, y en razon á haberse negado algunos de estos cuerpos á cubrir los puestos que les estaban confiados en la guarnicion de la misma, he tenido por conveniente disponer:—

Primero.—Los señores comandantes de los batallones, escuadrones y baterías de la disuelta Guardia-Nacional de esta capital, dispondrán que los capitanes de las compañías en que aquellos están subdivididos, procedan inmediatamente, en el preciso término de 48 horas que empezarán á contarse desde las doce del dia de mañana 6 del actual, á recoger en sus casas, ó

las de sus subalternos y sargentos, todas las armas de cualquier especie que sean, como asimismo las municiones y corraage que tengan en su poder los individuos que hasta ahora han hecho parte de las citadas compañías y baterías, sin que se admita la disculpa de ser alguno de estos efectos propiedad particular del individuo, pues para que los que se hallen en este caso y tengan ingreso en la Guardia-Nacional que se forma, puedan reclamar los efectos que les sean propios, pondrán en ellos una targeta que indique su nombre, compañía, batallon ó escuadron á que pertenecian.

Segundo.—Los capitanes ó comandantes de compañías ó batallones, expedirán recibos á los individuos de las suyas respectivas, en que se expresen los efectos que cada uno haya entregado de armamento, municiones y corraage, el cual servirá de resguardo al espedido individuo.

Tercero.—Dentro de las 48 horas que se señalan de plazo, entregarán en el real parque de artillería los mencionados capitanes ó comandantes de compañías y batallones, el armamento, municiones y corraage que hubiesen recogido, de todo lo cual se les dará recibo por el comandante de artillería de esta plaza para cubrir su responsabilidad.

Cuarto.—Dichos capitanes ó comandantes de compañías y baterías, inmediatamente que sean cumplidas las 48 horas designadas, remitirán á sus respectivos gefes una relacion nominal que manifieste los efectos de armamento, municiones y corraage que hayan entregado los individuos de sus compañías y baterías, y otra tambien nominal con expresion de calles y casas en que habiten los que no hubiesen entregado su armamento, municiones y corraage. Reunidas que sean las mencionadas relaciones, me las pasarán los gefes de los citados batallones, escuadrones y baterías, con un balance que espese el armamento, municiones y corraage que tenían sus cuerpos respectivos, el que haya sido entregado en el parque, y el que haya quedado por entregar, para disponer lo conveniente.

Quinto.—Todo individuo de la disuelta Guardia-Nacional que despues de cumplidas las 48 horas que he señalado, conservase en su poder alguno de los efectos de armamento, municiones y corraage que debe entregar á su respectivo capitán ó comandante de compañía y batería, se considerará comprendido en el artículo cuarto del bando que he publicado con fecha de ayer, y será juzgado por la comision militar ejecutiva para sufrir la pena que en el mismo bando se señala.

Sesto.—Aun cuando la Guardia-Nacional se

considera disuelta desde la fecha del real decreto que antecede, permanecen en el ejercicio de sus funciones los señores comandantes y ayudantes de batallón y escuadrón, los capitanes y comandantes de compañías y baterías, como igualmente los sargentos de las mismas, hasta que se haya verificado la citada entrega de armamento, municiones y correaje. Los señores capitanes y comandantes de compañías y baterías y sargentos, quedan responsables de la pronta y exacta ejecución de cuanto va prevenido, en lo que no admitiré disculpa de ninguna especie, pues procederé contra los que se manifiesten tibios ó morosos en el cumplimiento de esta disposición.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y que contribuya á su cumplimiento, sirviéndose hacerlo insertar en la orden de la plaza y en el Diario de avisos de esta capital.

Y en su consecuencia se verifica en la de este día.—*Barutell.*

El excelentísimo señor capitán general de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

Excelentísimo señor.—Para evitar cualquiera duda que pudiese ocurrir sobre el modo de entregar las armas los cuerpos de la Guardia Nacional de Madrid; en consecuencia de lo que tengo prevenido al efecto en oficio de ayer, he juzgado oportuno previr á V. E. que la entrega del armamento podrá realizarse por los individuos de dicha Milicia en las casas consistoriales, de modo que se llenen las formalidades prevenidas con toda la rapidez posible; lo que hará V. E. insertar precisamente en el Diario de mañana, debiendo V. E. por su parte auxiliar esta operación con todos los medios que tiene á su disposición, como encargo con esta fecha lo verifiquen igualmente por su parte los señores gobernador civil y corregidor de esta muy heroica villa.

Lo que se hace saber en la orden general de este día.—*Barutell.*

De la propia orden de dicho excelentísimo señor todos los comandantes de cuerpos de guardias y de patrullas protegerán á todo individuo de la Guardia Nacional que fuese insultado, castigando con mano fuerte, y usando de sus armas, acuchillando al que se resistiere, y si fuese mujer será presa y conducida á la galera.

Barutell.

Málaga 7 de agosto.—Deseosa la Junta de Gobierno de esta provincia de corresponder á la confianza que le ha dispensado el heroico pueblo malagueño, y convencida de que no es suficiente un pronunciamiento por legítimo que aparezca si no le secundan activas y eficaces providencias, que al caso que propaguen el fuego eléctrico que inflama el noble pecho de españoles decididos por el bien de su patria, sostengan y lleven á cabo el propósito de perecer antes que sucumbir á las pérdidas maquinaciones que han conducido á la España á un estado el mas deplorable; dedica todo su esmero á establecer cuanta fuerza militar sea posible, con objeto, no solo de resistir cualquier tentativa que se intente contra la fuerte Andalucía, sino que conduzca consigo el movimiento en que deben imitarnos todas las provincias y pueblos de nuestra hermosa península. Muchos medios tiene la Junta á su arbitrio para obligar á los habitantes de esta provincia á defender con las armas en la mano el sagrado código que han jurado, y que es verdadera enseña de las libertades patrias; pero no usará de ellos sino en el apurado extremo de que no correspondan los hijos de este noble suelo á sostener el entusiasmo con que se han pronunciado. ¿Y cómo puede temer una prevaricación de esta clase en individuos tan privilegiados de la nación mas heroica y valiente? Las ruinas de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Granada por un instinto simultáneo con los malagueños han adoptado sus ideas, sin discrepar un ápice de los principios que estos emitieron, y no quedará una aldea en España (la Junta no corre riesgo en equivocarse) que no imite tan heroico proceder, y que á porfía no se desvele en contribuir con todas sus fuerzas á sostener la justa causa que hemos abrazado. Una división respetable ha marchado ya á propagar nuestro pronunciamiento; muchas le seguirán de otros puntos; pero Málaga no descansa; ha enarbolado el estandarte de la libertad; ha llamado á la cooperación á todas las provincias, y siempre debe ser la primera en marcarles el camino que han de seguir, porque no puede negarse el privilegio de la iniciativa ya que tuvo la suerte de anticiparse á los deseos de los buenos. Con este propósito ha resuelto la Junta crear otra y otras divisiones hasta completar un pie de ejército suficiente á contener cualquier ataque contra un movimiento tan noble y tan legítimo; y queriendo esperar todo del patriotismo de los habitantes de esta provincia, ha decretado se lleven á efecto en todas sus partes los artículos siguientes:—

Primero.—Se abrirá un alistamiento voluntario de los individuos de la Guardia Nacional que quieran alistarse para componer cuerpos movilizados, y se concede el término de cinco días, dentro de los cuales habrán de presentarse á sus respectivos comandantes para que los inscriban en dicho alistamiento, dando parte estos gefes á la Junta de Gobierno, con remisión de un estado que clasifique las personas alistadas en el día siguiente á concluirse el término, que empezará á correr en la capital el día 8.º del presente mes, y en los demas distritos de la provincia el 10 del mismo.

Segundo.—Se abrirá otro alistamiento de paisanos que asimismo voluntariamente quieran inscribirse en las filas para componer cuerpos francos que defiendan las libertades patrias; y esto se verificará en los respectivos ayuntamientos de la capital y distritos en el término preciso de ocho días, pasados los cuales se remitirá igual estado por dichas corporaciones á la Junta de Gobierno para arreglar los batallones en la forma que mas convenga.

Tercero.—Los cuerpos que se formen con individuos de la Guardia Nacional solo contendrán esta clase de personas, siendo especial regala suya el nombrar los respectivos oficiales de compañías, y de todos estos la elección de los gefes, para que se le acuerden los despachos desde el momento que hayan de movilizarse dichos cuerpos disfrutarán el haber de cuatro reales por plaza, cinco los cabos, seis los sargentos y el pan, y la paga del ejército los oficiales, con el plus de campaña á todos los que les corresponda por ordenanza.

Cuarto.—Para obtener plaza de oficiales en los cuerpos que se formen de paisanos, serán preferidos los de la Guardia Nacional que á juicio de la comisión de guerra de la Junta tengan verdadera aptitud al efecto, y los retirados del ejército que se encuentren en el propio caso, quedando á elección de la Junta el nombramiento de los demas y el de los gefes: estos individuos disfrutarán el haber de tres reales y el pan, y no serán obligados á continuar el servicio sino mientras subsista la guerra civil contra los facciosos.

Quinto.—Si el resultado de estas medidas no correspondiese á los deseos de la Junta, se procederá de su acuerdo á la conscripción general de solteros, vidos sin hijos y casados tambien sin ellos, bajo las reglas y escepciones que se dicten, siendo condicion de estas personas obligadas al servicio el hacerlo por el tiempo de ordenanza y con solo el prest del soldado.

Sesto.—Se procederá al apresto de 6000 fusiles y 6000 fornituras completas, y á la contrata de 3000 vestuarios, compuestos de centro de hienzo, chaqueta de paño, zapatos, corbata y gorro.

Séptimo.—Se reserva la Junta tomar las providencias que crea á propósito para llevar á cabo la formación de un pie de ejército respetable, mandando en el interin se comuniquen por edicto estas determinaciones, remitiéndose ejemplares de ellas á las cabezas de distrito de la provincia para su exacto cumplimiento. Málaga 6 de agosto de 1836.—Juan María Perez, vicepresidente.—Gregorio de Condom, vocal secretario interino.

Granada 2 de agosto.—¡GRANADINOS!—La benemérita y libre Guardia Nacional, reunida en comisiones con sus gefes á la cabeza, invitada por el excelentísimo ayuntamiento de esta capital para este efecto, me ha honrado con el nombramiento de comandante de todas las armas interinamente, y por las circunstancias de haberse ausentado de ella el excelentísimo señor capitán general don Miguel Lopez de Baños que se negó al pronunciamiento esplicito verificado en la tarde del día de ayer, en favor de la Cons-

titucion política de 1812.—Solo el deseo de servir á la patria y sostener la causa de la libertad en los momentos de su iniciación, me han decidido á aceptar tan grave y penoso cargo.—El sosiego público y la seguridad individual de sus habitantes me está encomendada; y yo, seguro de las relevantes virtudes de las tropas que forman la division, espero harán ver al mundo observar una disciplina marcada con la respectiva subordinación y que, siendo libres, sostienen con firmeza tan sagrados objetos.—Nacionales, viva la Libertad, la Reina constitucional doña Isabel II y la patria!—Granada 1.º de agosto de 1836.—Antonio María de Bazo.

Idem 4.—Ayer hemos tenido el gusto de jurar la Constitución del año de 12; y aunque no lo tuvimos en voz de las autoridades y corporaciones que fueron convidadas por el señor comandante general, asistió toda la Guardia Nacional y demas tropas del ejército, que es la que está en el caso de sostener este juramento; pues por lo demas es seguro que la Junta creada en este día para que se pronuncien todos los camaleones políticos ó que dejen de ejercer los destinos que pueden ocupar los verdaderos y comprometidos patriotas. Esperábamos que el excelentísimo ayuntamiento, que tan identificado parece que se halla con nuestro pronunciamiento, hubiese dirigido alguna alocucion al pueblo, invitándole á que colgase é iluminase sus casas: no lo ha hecho; ignoramos las causas; tampoco ha sido de precisa necesidad, pues hemos observado que todo se ha puesto en ejecución sin necesidad de invitaciones: esto es mas laudable.

El ilustrísimo cabildo de la santa iglesia Catedral tampoco ha olvidado, y por consiguiente ni se ha brindado á cantar como era de esperar el *Te Deum* que debe seguir á estos actos: el Cabildo sabrá las causas; nosotros.... nosotros no las ignoramos.

—Ayer, concluido el juramento de que ya hemos hablado, se dió un refresco á la Guardia Nacional costeado por el comandante general. despues se procedió á la ampliación de la Junta directiva de Gobierno ya nombrada, y resultaron electos para componerla los sujetos siguientes:—

Presidente.

Don Antonio María Bazo, comandante general.

Vocales.

Don Miguel de Roda, comandante del primer batallón de Guardia Nacional.

Don Francisco Mantilla, idem del segundo de idem.

Don Francisco de Paula Mendez, idem del tercero de idem.

Don Joaquin Gomez, idem accidental del escuadrón de idem.

Don José Viruega, idem idem de la artillería de idem.

Don Antonio Castañeda, coronel.

Don José Albeniz, comandante de carabineros.

Don José María Zamora, capitán de Cazadores del primer batallón de Guardia Nacional.

Don José Pareja, alcalde constitucional.

Don José de Pradas, idem.

Don Mariano Granja, síndico del comun.

Don Antonio Torres Pardo, diputado provincial.

Don Joaquin Marin, idem.

Don Agustin Romero, propietario.

Don Juan Leon Martinez, comerciante.

Don Mariano Collado, ministro de la audiencia nacional.

Don Ramon Fonseca, idem.

Secretario con voto don Ramon Crooke.

—La Junta de Sevilla en sus sesiones del 7 y 9 de este mes, acordó entre otros puntos lo que sigue:—

Se dió cuenta del dictámen de la comisión de guerra sobre la movilización de la Guardia Nacional, aumento de las compañías de seguridad, y formación de partidas de tiradores de cabeza de partido, y se acordó que se declarasen movilizados todos los solteros de la Guardia Nacional de la provincia, exceptuándose solo los que sean absolutamente inútiles para el servicio, y declarados como tales por los respectivos ayuntamientos; que se rennan en seguida, y mandados por sus propios gefes, formen compañías y batallones, sirviendo la antigüedad de los oficiales para arreglar el mando; que las dos compañías de seguridad se aumenten á cuatro; que en todas las cabezas de partido se organicen partidas de tiradores, estipulando los ayuntamientos el suel-

do que haya de pagárseles con tal que no pase de 5 reales diarios, y nombrando gefes que los manden, dando cuenta todos los correos a esta Junta de la fuerza que se reúnan para disponer de ellas y cómo convenga: que se pida al comandante de la fuerza del Príncipe un presupuesto exacto de lo que se necesita para completar las monturas de los caballos disponibles, y de las demas prendas de vestuario que falten para su organizacion, que se aumente un teniente por compañía en la Guardia-Nacional, conforme al reglamento hecho por las Cortes, observándose en todo lo demas la ley orgánica de dicha Guardia con su adicional.

Que se pongan desde luego en marcha con direccion a Córdoba, y a las órdenes de aquel comandante militar, las tres compañías que hay en esta del segundo batallón de voluntarios de Andalucía; la que se halla en Sanlúcar de Barrameda custodiando los presidiarios, que será relevada con individuos de la Guardia-Nacional; toda la fuerza que resulte montada del regimiento del Príncipe, y la compañía de seguridad que se halla en el distrito de Estepa.

Algeciras 8 de agosto.—A las cinco de este día se ha jurado la Constitución en la plaza de Ceuta, pronunciándose por este código con toda decision sin benéfico rito gobernador Gomez Ansa.

Zaragoza 2 de agosto.—Mi estimado amigo.—Calatayud, Borja, Tarazona, Quinto, Fuen-tes &c., han imitado el ejemplo de esta capital proclamando la Constitución: aquí seguimos con la mayor tranquilidad, y parece imposible que en un trastorno semejante no haya habido la menor desgracia. Esta es la prueba mas solemne de que la opinion esta identificada, y de que toda la gente de juicio ha tomado parte en la revolucion: de otra manera, los que viven de las asonadas y los desórdenes hubieran podido levantar el cuello.—No hay temor de que lo hagan, porque estamos sobre aviso, y a todo trance evitaremos que con motines y bullangas se trate de desacreditar la Constitución."

Cádiz 13 de agosto.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: don Francisco de Paula Castro y Gomez, primer comandante del tercer batallón de Milicia-Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnicion y los de la Milicia-Nacional.—Rondas, contra-rondas, capitán de hospital y provisiones: el segundo batallón de idem.

JUNTA GUBERNATIVA.

Extracto de la sesion del 10.

Se presentaron los señores nombrados por el excelentísimo ayuntamiento en virtud de la órden de la Junta para formar parte de la comision de alistamiento en la Milicia-Nacional; y despues de una detenida conferencia con dichos señores, se acordó que el indicado alistamiento quedo a cargo esclusivo del Ayuntamiento, y que así se lo haga saber.

Dada cuenta de una instancia firmada por varios individuos de la ciudad del Puerto de Santa-Maria, en solicitud de que se permitan las sociedades patrióticas, el señor Amblard formalizó la proposicion siguiente:—"Que se ponga en practica el decreto de 1.º de noviembre de 1822 sobre sociedades patrióticas." El señor Aheran se opuso, tanto porque, segun recordaba, las últimas disposiciones del gobierno constitucional fueron contrarias a dichas sociedades, cuanto porque si en su concepto siempre ofrecen inconvenientes, con mayor razon en las criticas circunstancias en que nos encontramos, que entre otros grandes males pudieran producir el de que los enemigos de la libertad obtengan la ventaja que obtuvieron en la última época constitucional. El señor Amblard sostuvo su proposicion; y concluida una larga discusion, en que tomaron parte en pró los señores Sola, Dueñas y Lopez Pedrajas, y en contra los señores Lopez y Martinez Pinillos, se acordó a propuesta del señor Aheran.

El mismo señor Amblard hizo la siguiente proposicion:—"Que se decrete el alistamiento de dos batallones, por ahora, de voluntarios, uno en Cádiz y otro en Jerez, pagando a cada voluntario cuatro reales vellón, y ofreciendo condecoraciones y demas alicientes que se juzguen

necesarios."—Se acordó la formacion de estos dos batallones con la asignacion diaria a cada voluntario que se fije consultando la mayor economía.

A propuesta del señor Amblard se acordó que se comuniquen órden a la maestranza para la construccion de mil quinientas lanzas, destinadas al armamento de la Milicia-Nacional de caballería.

Por indicaciones de los señores intendente y Lopez se acordó oficiar a los administradores de rentas decimales y de cruzada para que suspendan bajo responsabilidad todo pago al gobierno, retengan los fondos a disposicion de la Junta, y remitan, dentro del término de dos dias, un estado espresivo de los que tengan pertenecientes a la nacion.

A propuesta del señor Sola se acordó se tomen las medidas convenientes para comprar diez mil fusiles por cuenta de las provincias pronunciadas.

El señor Amblard hizo estas dos proposiciones:—Primera: que se vendan las alhajas que están en poder del administrador de arbitrios de amortizacion procedentes de los conventos suprimidos, y que al objeto se oficie al administrador para que remita a la Junta el inventario y aprecio, si está hecho.—Segundo: que se vendan las campanas de los conventos, y que desde luego se proceda a su peso y aprecio.—El señor Aheran manifestó que el mas importante recurso de una nacion era el crédito; y que prescindiendo de las consideraciones de que eran dignos los intereses en el de la nuestra, opinaba por aquella razon que debian conservarse y respetarse todos los recursos, propiedades y fondos, especialmente afectos a la deuda del estado, y que solo deberian recurrirse a ellos en un caso esremo y preciso, en el cual no creia que se estuviese, puesto que hay recursos ordinarios sin necesidad de esas medidas ó de otras violentas y extraordinarias: que por estas razones se oponia a las proposiciones indicadas. Al propio tiempo invitó a la Junta a que en el caso de no ser de su opinion, y para asegurar todo el valor de los recursos que se proponian, tomase las debidas precauciones antes de determinar las ventas de las alhajas y campanas. Hubo una pequeña discusion, en que tomaron parte los señores Amblard, Lopez, Lopez Pedrajas y Aheran, y se acordó no tomar por ahora medida alguna respecto de la propuesta venta, y si que se pidan los inventarios de las alhajas por conducto del señor intendente, para tenerlos presentes en caso necesario.

La comision de guerra presentó el proyecto de la columna patriótica que debe recorrer los pueblos de la provincia, que fué aprobado con la modificacion propuesta por el señor Aheran, de que en vez de la asignacion que en él se señalaba a los oficiales, sargentos y cabos, recibian estos la misma asignacion que los milicianos, puesto que entre los individuos de la Milicia-Nacional no debe haber distinciones de esta clase.

Consiguiente a las conferencias habidas con los señores comisionados de las Juntas de Málaga, Sevilla y Córdoba, y no obstante lo determinado ya respecto de este punto, se acordó la pronta salida del batallón de marina nacional para Sevilla, reservándose la Junta acordar en el día de mañana las medidas convenientes para que así se verifique.

Habiendo demostrado el señor intendente de rentas que seria muy útil que en todas las provincias pronunciadas se nivelasen los precios de los tabacos a los establecidos en esta, y escitada por dicho señor, acordó la Junta invite a las de Málaga, Sevilla y Córdoba, a tomar semejante determinacion.

Sesion del día 11.

No podemos publicarla, porque llegó tarde a nuestras manos, y los operarios están cansados de velar todas las noches anteriores. Mañana la insertaremos.

La columna patriótica determinada por la Junta, debe salir mañana domingo.

A causa de tener que marchar en ella don Francisco de Paula Dueñas, deja su puesto en la Junta, el que ha servido con celo, talentos y patriotismo.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

La excelentísima Junta Gubernativa ha resuelto que a la mayor brevedad se verifique la eleccion de los diputados provinciales que deben remplazar a los que hoy existen.

Este nombramiento ha de realizarse en la forma y con las solemnidades prevenidas en la Constitución. En consecuencia, he dispuesto lo siguiente:—

Primero.—El domingo 21 del corriente se celebrará la junta parroquial para que por los compromisarios que corresponda elegir con arreglo a los artículos 41 y 42 del capítulo tercero, título tercero, se nombren los electores parroquiales.

Segundo.—Estos se reunirán el día 23 en la cabeza de partido para formar la Junta electoral determinada en el artículo 59, capítulo 4.º

Tercero.—Correspondiendo a esta provincia cinco diputados a Cortes, segun su actual poblacion, deben ser quince los electores de partido, cuya distribucion espresa el estado adjunto.

Cuarto.—Los que fueren nombrados electores de partido, han de presentarse en esta secretaría el 26 sin excusa ni falta.

Quinto.—Al siguiente día 27 se celebrará bajo mi presidencia la junta electoral de provincia.

Sexto.—Estando prevenido en el decreto de las Cortes de 23 de mayo de 1812, que si el número de partidos fuere mayor que el de los vocales solo tendrán representante en el primer bienio los de mayor poblacion, gozarán ahora este derecho los de Arenos, Grazalema, Jerez, Puerto de Santa-Maria, San-Fernando y Sanlúcar de Barrameda, puesto que siempre y sin turno ha de tener el de la capital un individuo de la diputacion.

Espero se sirvan ustedes hacer conocer a los ciudadanos a quienes honran sus convecinos con este distinguido cargo, que no corresponden dignamente a tan alta confianza sino eligiendo en su respectivo caso personas ilustradas, virtuosas y amantes de la libertad y de la tranquilidad pública, y decididamente adictas a nuestra augusta Reina constitucional.

Todo lo que comunico a V... para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde a V... muchos años. Cádiz 12 de agosto de 1836.—Pedro de Urquiza.—Señores de los ayuntamientos de esta provincia.

Don Manuel Rodriguez Jarillo, alcalde segundo constitucional.

Por el señor gefe superior político de esta provincia se ha hecho publicar en el Boletín oficial la órden del teniente siguiente:—

"Gobierno civil de la provincia.—Por el Boletín oficial número 63 del 26 de agosto de 1834, comunicó a los ayuntamientos una órden para que hicieran circular sin entorpecimiento alguno las monedas columnarias de 5, 24 y 14 reales vellón por todo su valor, a no ser que tuviesen absolutamente borrados los signos que las caracterizan, y como se hayan producido nuevamente quejas a este gobierno, sobre el abuso que en algunos pueblos de la provincia se comete aun en el particular, he determinado recordar a V. SS. esta órden, para que fijándola en los sitios de costumbre, euiden su mas exacto cumplimiento."

Y para que lo tenga, como es debido, he dispuesto formar el presente para conocimiento del público. Cádiz 12 de agosto de 1836.—Manuel Rodriguez Jarillo.

Alcaldía primera constitucional.

La excelentísima Junta superior Gubernativa ha acordado no se admitan por las oficinas de la provincia los billetes del tesoro que emita ó haya emitido el gobierno en virtud del empréstito celebrado con la casa de Gaviria. Y habiéndose circulado esta determinacion con el objeto de que se publique, insertese en los periódicos con el mismo fin. Cádiz y agosto 12 de 1836.—Rodriguez Jarillo.

El primer batallón de nuestra Milicia-Nacional ha dado ayer, en el salón del café del Correo, un espléndido banquete a las autoridades militares de la plaza, y a los señores gefes y oficiales del batallón de artillería de campaña de la marina nacional. Asistieron los señores gobernador militar interior, mayor de plaza, gefe político, los comisionados de las Juntas Gubernativas de Sevilla y Córdoba, el coronel de la artillería veterana, varios gefes y oficiales nacionales y una comision de cada uno de los cuer-

pos de la Milicia-Nacional local. El salón véase adornado con el mejor gusto; las mesas estuvieron bien servidas y abundantes en manjares delicados; la finura, el contento y la fraternidad presidieron este convite patriótico, siendo lo más elogiado el noble sentimiento que lo ha producido, y que fuera exclusivamente el querer nuestra benemérita Milicia-Nacional estrechar hasta lo infinito los lazos que la unen al bizarro batallón que hasta hoy guarnea la plaza, y mañana saldrá en pos del triunfo contra los enemigos de la libertad y del trono de Isabel, ó á morir con gloria en el campo del honor.—La música del primer batallón de nuestros nacionales tocó durante y después de la comida varias piezas escogidas, y entre ellas el *Himno de los españoles*.—El banquete terminó como había empezado; dando todos los concurrentes pruebas de su finura y de la unión que reina entre todos los gaditanos.—Hubo muchos brindis, todos patrióticos, porque no hay corazón que no respire libertad, y solo libertad.—De las piezas poéticas que los convidados improvisaron, copiamos alguna, no todas, porque necesitamos las columnas del *Noticioso* para otros asuntos harto interesantes.

La silla ministerial
dió en la constante manía
de hacerse *pastelería*
del *Estatuto-Real*.
Hoy el voto nacional
solo libertad aclama;
y aquel que pasteles ama
y huye de Constitución,
cuida de la inquisición,
no lo chamusque en su llama.

La libertad sin mancilla
hoy los españoles quieren:
cuando los frailes prosperen,
que reine la camarilla.

De la caballería de Milicia-Nacional de esta plaza deben salir en la columna volante, determinada por la Junta de Gobierno, diez individuos, y queriendo que los designase el acaso, se verificó ayer el sorteo en el picadero de Mr. Pierre. Resultaron nombrados los individuos siguientes:—

Don Faustino Piedra, *cabo primero*.
Don José Antonio de Mesas.
Don Manuel Concha.
Don Juan José González.
Don Benito Parody.
Don Manuel Toscano.
Don Luis Luque.
Don Francisco Martín.

Don José Antonio Masasno quiso entrar en sorteo: antes de darse principio á él manifestó que constantemente se había sacrificado en defensa de la Constitución, teniendo la gloria de haber recibido en el campo del honor varias heridas, de las que alguna casi le imposibilita para el servicio militar; pero que sus votos no se cumplieran hasta ayer á la España libre de toda especie de tiranía, y para conseguirlo ansiaba combatir con los enemigos de la libertad, ó perecer en la lucha. Estos nobles sentimientos, que tan dignos son de la aprobación y el elogio general, le hicieron apuntarse voluntariamente para marchar en la citada columna, con la circunstancia de costearse por sí, y aun manteniendo su caballo.—La patria se lo agradece, como á sus bizarros compañeros.—RR.

Concluida la sumaria que se formó á Juan Salerno, acusado por el soldado del tercer batallón de la artillería de marina Domingo Aguirre de haberle querido obligar á que gritase—*¡Viva Carlos Quinto!*—ha resultado inocente el citado Salerno, y en consecuencia se le ha puesto en libertad, declarando que la prisión sufrida en nada pueda perjudicar su buena opinión.—Mañana publicaremos una nota sobre el asunto con que nos ha favorecido el señor juez de la causa.—RR.

Se ha impreso y repartido con profusión en Madrid la siguiente proclama, dirigida á la benemérita guarnición, á la Guardia-Nacional y al pueblo madrileño:—

“Ciudadanos! Cuando por efecto de la traición mas alevosa hemos llegado al deplorable estado en que nos vemos; cuando la ambición de un puñado de hombres viles ascendidos al poder entre la execración pública y á impulso de un

partido de retroceso, ha hecho desaparecer el horizonte de nuestras esperanzas, destruyendo nuestro crédito, fomentando y protegiendo la facción hasta el extremo de inutilizar el impertinente valor de nuestros soldados, cuyo noble entusiasmo resiste con heroica constancia las privaciones mas crueles, las fatigas mas insuperables, aunque inútiles, el hambre y el abandono de algunos de sus venales y fementidos gefes cuando con el escándalo mas asombroso vemos entregadas al fuego, al saqueo y al fanático puñal de nuestros enemigos las provincias mas hermosas de esta desgraciada nación; cuando á vista de tan execrables sucesos, el gobierno, ese gobierno monstruo al que ya no podemos obedecer sin envilecimiento, permanece impasible y calla nosotros, no solo hemos de mirar con igual indiferencia, correr la sangre de nuestros hijos y hermanos por entre las ruinas de la madre patria, sino que hemos de continuar siendo el apoyo de los hombres que las han causado? ¡Ciudadanos! tiempo es ya de sacudir para siempre el ominoso yugo de tan degradante envilecimiento. Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Valencia, la capital de Aragón y otras varias con sus guarniciones respectivas, han tenido la gloria de precedernos en la declaración de hombres libres; han roto las viles cadenas que jamas volverán á unirse. La CONSTITUCION política del año 12 ha sido jurada solemnemente en los referidos puntos. Este es el medio único á que podemos apelar como reparador de nuestros males ó por decirlo así como la áncora de nuestra salvación. ¡Ciudadanos! ala inercia vergonzosa en que hasta aquí yace la capital de la monarquía, no añadamos el berrón de inactividad ahora indiferentes, haciéndonos acreedores al epíteto de esclavos. ¡Madrileños, soldados, guardias-nacionales! Unión. Todos somos unos, una nuestra suerte, uno nuestros intereses; sea, pues, uno nuestro grito... ¡VIVA LA CONSTITUCION del año 12! ¡VIVA LA REINA CONSTITUCION! ¡VIVA EL ORDEN!

Antes de anoche, por avisos prudentes y fundados, se ha procedido á la prisión de los señores Sampaio y Monge, personas harto conocidas en la población por sus malos antecedentes. Se han intervenido los papeles de ambos, y á su tiempo daremos cuenta de lo que resulte. Los dos presos quedaron por el momento en el castillo de Santa-Catalina; pero ayer debió conducirse al de San-Sebastián. Verificó estas prisiones el señor gefe-político, asistido de los guardias municipales.

El excelentísimo Ayuntamiento constitucional ha dado un buen principio á sus tareas: con el noble y patriótico objeto de atender al fomento de nuestra Milicia-Nacional, ha nombrado una comisión de cuatro individuos entre los señores comerciantes, para que estos recojan del vecindario una suscripción voluntaria con que costear el uniforme á los milicianos-nacionales, ya inscriptos ó que se filien nuevamente, que no se lo puedan costear. Gustosa y prontamente han admitido este encargo los señores don José Gargallo, don Plácido García y don Antonio Ruiz Tagle, creyendo que de la misma suerte lo hará el señor don Pedro Martínez, hoy ausente en Chiclana. Es indudable el buen efecto que producirá esta medida, consultada la generosidad del pueblo gaditano, y la actividad y buenas relaciones de los cuatro sujetos que la han de poner en acción.—Felicitamos al Ayuntamiento, porque así principia á manifestar que *obras son amores, y no buenas razones*.—RR.

Almería se ha pronunciado por la Constitución, como la prueba la proclama que se lee en seguida:—

“Ciudadanos!—Vuestros votos han puesto término á la ansiedad que os agitaba: el mágico nombre del código de Cádiz excitó las antiguas simpatías, y la ley fundamental que sancionó la voluntad popular en la época mas memorable por los heroicos esfuerzos de los españoles contra el guerrero del siglo, será la causa de nuestra felicidad futura, y el principio de que partan las reformas que exigen las circunstancias. En el ínterin la cordura que tanto os distingue marcará vuestros pasos, como los ha guiado en todas ocasiones: así lo esperan las autoridades que os dirigen la palabra, bajo la seguridad que le inspiran vuestras virtudes, vuestro amor al orden, y vuestro respeto á las leyes. Almería 5 de agosto

de 1836.—Agustín Álvarez Soto-Mayor.—José Camparrós.—El marques de Torre-Alta.—José Puche.—Mariano Ibarra.—José Garijo y Caballero.—José del Olmo.—Bernardo de Campos.—Antonio Martínez Carvajal.—Miguel Ramírez.—Manuel Bonat.—Ramon Algarra.—José Blasco.—José Casinelo.—Leonardo Ortuño.—Joaquín R. Parejas.—Francisco Ruiz Escudero.—Por acuerdo de la Junta.—Luis García Espinar.”

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Santander en 7 días fragata española *Fama Habanera*, capitán don José Manuel de Larragan, con azucar y galleta, á don Pedro Martínez.

De Sevilla en 2 días quechemarin español *San Félix*, patron Félix de Fuentes, con trigo y otros efectos.

Salieron.

Para Gibraltar místico español *Señor de la Humildad*, capitán don Luis Camoyan.

Para Sanlúcar y Sevilla vapor español, *Coriano*.

FONDOS PUBLICOS AYER.

Titulos al 5 por 100..... nominal....	40.
Titulos al 4 por 100..... nominal....	30.
Vales no consolidados..... nominal....	70.
Certificaciones..... papel....	9.
Recibos de intereses.....	00

NOTICIAS PARTICULARES.

PARA SANTANDER.—Salirá á la mayor brevedad el lugre español *SANTA-BARBARA*, su capitán don José Tuten; admite carga y pasajeros. Lo despacha don José Antonio Ricalfi, calle de San-Agustín, número 15, esquina á la de Valenzuela.

En la plaza de San-Juan de Dios, aduanilla de la verdura, se venden PAPAS á 12 reales quintal y 30 cuartos la arroba.

Se vende por muchomónos de lo que tiene de costo una CASA de fábrica moderna, situada en la calle del Hércules, número 195; y se cambia otra en la calle del Herron, número 83, con dos puertas á la calle que facilitan la independencia de los vecinos, por una en Chiclana que no sea vieja y tenga patio grande y jardín. Se tratará de ambos negocios con don Juan Antonio Giraldes, en la calle del Aire, número 76 y darán tambien razon en la escribanía de Rubio, calle Murguía.

AVISO.—Esta tarde se publica el Bando que ha dictado el excelentísimo Ayuntamiento constitucional para que se alisten en la Milicia-Nacional todos los individuos á quienes comprende la ley sobre la materia. A la media hora de su publicación, y no antes, se hallará de venta en esta oficina, calle de la Verónica, número 161.

El acreditado bergantin español *ACTIVO*, su capitán don Francisco Puig, debe llegar á esta bahía, procedente de Barcelona, dentro de pocos dias, y seguir su viaje para Puerto-Rico y la Habana.—Admite solamente pasajeros en su hermosa cámara, dispuesta con toda comodidad.—Se despacha por don Angel María de Castrisones, callejon del Tinte, número 194.

En la plazuela de San Agustín, número 74, frente al café del Correo, se ha establecido una sociedad especulativa de cosarios de Jerez que bajo el título de Azopardo, Caros y compañía, servirá al que tenga la bondad de ocuparla, con exactitud y fidelidad, conduciendo cuanto se le confie para aquel punto.

En la segunda nave de la pescadería se ha recibido una partida de PAPAS de anfitri á precio de tres reales arroba, y doce reales quintal.

En la segunda nave de la pescadería junto la juzgado, se vende CARNE DE VACA superior, á 28 cuartos libra. Carnero castrado á 20 cuartos, y ternera, á 4 reales.